

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2880

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**CIRCULAR**

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario D. Miguel Moreno Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Diciembre de 1913

El Gobernador,  
**EL MARQUÉS DE MONTESA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Juarros de Voltoya.....	Única...	Escuela nacional.
Aldehuela del Codonal...	— ...	— nacional
Dehesa de Cuéllar.....	— ...	— de ambos sexos.—(Casa Capitular).
Fuente de Santa Cruz ....	— ...	— pública de niñas.
Fuentemizarra.....	— ...	— nacional mixta.
Tabanera la Luenga.....	— ...	— de ambos sexos.—Altozano, 3.
Zarzueta del Monte.....	— ...	— de niños.—P. Mayor, 1.
Ochando.....	— ...	— de ambos sexos.
Santo Domingo de Pirón..	— ...	— nacional mixta.
Cezezo de Abajo.....	— ...	— nacional.
Torre Val de San Pedro...	— ...	— de niños.
Escobar de Polendos.....	— ...	— nacional.
Migueláñez.....	— ...	— de niños.
Madrona.....	— ...	Ex Concejo.
Brieva.....	— ...	Escuela de niños.—Plaza, 5.
Casla.....	— ...	— nacional de niños.
Ayllón.....	— ...	— de niñas.—Calle del Pozo.
Navas de San Antonio....	— ...	— de niños.
Pinilla Ambroz.....	— ...	— nacional.
Vegas de Matute.....	— ...	— de niños.
Navalilla.....	— ...	— de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 9 de Diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,  
**El Marqués de Montesa**

**Ministerio de Hacienda**

**REAL ORDEN**

La aplicación de los preceptos de la Ley de 12 de Junio de 1911, en lo que se refieren especialmente á la sustitución del impuesto de Consumos, ha tropezado en la práctica con errores de interpretación, nacidos en mucha parte del silencio de la Ley misma acerca del organismo competente para aplicarla; de referir las medidas reglamentarias de su aplicación á disposiciones en desuso, y que deben adquirir nuevo

vigor al adquirirlo la Ley que interpretaban ó esclarecían, y por último, de la confusión entre dos repartimientos iguales en sus normas, pero distintos por su origen, por su finalidad y por los límites que ésta determinara para cada uno de ellos. Aclarados estos extremos, es de esperar que desaparezcan las dificultades con que evidentemente venía tropezándose para la aplicación del repartimiento á que se refiere el artículo 6.º de la Ley citada.

La cuestión de competencia puede determinarse hoy con claridad en vista de lo dispuesto por el Real

decreto de 8 de Enero de 1913 y la Real orden de 10 de Noviembre, pero antes conviene destruir la confusión que se ha originado entre el repartimiento creado por la ley Municipal de 1870, transportado, aunque sin aplicación práctica, á la ley Municipal vigente, y el creado por el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911. Establécese este último con el objeto de suplir á los otros medios que antes enumera el artículo y con el fin determinado y concreto de sustituir el impuesto de Consumos en los Ayuntamientos en que se lleve á cabo la supresión de éste ó en aquellos otros que con arreglo al artículo 17 prescindan de recaudar dicho impuesto por los medios establecidos en las disposiciones que lo rigen.

Resulta, pues, por su propia naturaleza limitado en su cuantía determinada lógicamente por la del impuesto sustituido, ya que ésto y no proporcionar mayores ingresos á los Ayuntamientos se propone la ley, y resulta también sometido á la fiscalización de la Hacienda en cuanto viene á sustituir á un impuesto y compensar un ingreso que á ésta corresponde.

Ni estas limitaciones ni esa finalidad tiene el repartimiento establecido por el artículo 136 de la ley Municipal, destinado, como recurso extremo, á cubrir las atenciones puramente municipales, y de ahí que sea fácil limitar perfectamente las reglas de competencia.

Si el repartimiento está destinado á compensar el ingreso por cupo y por recargos del impuesto de Consumos, con las condiciones y limitaciones determinadas por el artículo 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911, su examen y aprobación corresponde á este Ministerio.

Si se emplea para otros fines, la competencia corresponde al Ministerio de la Gobernación, pues ya no será la ley indicada, sino la ley Municipal la que lo autorice.



Determinada la competencia y fijada la total cuantía del repartimiento, que como queda indicado no puede exceder de la del cupo de Consumos y los recargos municipales autorizados por las disposiciones que rigen este impuesto, conviene fijar también las disposiciones que rigen en cuanto á la distribución de esa cantidad total.

Sometida esta distribución á las reglas establecidas por el artículo 138 de la ley municipal, debe cumplirse escrupulosamente su regla 1.<sup>a</sup>, que conforme á la naturaleza del impuesto, sólo permite tomar en cuenta, como base de riqueza imponible, los bienes de cada contribuyente que radiquen dentro del término municipal, y las 3.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> referentes á los propietarios que no sean vecinos del distrito, disposiciones que por su precisión no necesitan ningún esclarecimiento.

Además de estas disposiciones genéricas para el repartimiento vecinal, importa mucho tener presente que, según el artículo 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911 para las capitales de provincia y poblaciones de 10.000 ó más habitantes, no puede exceder en ningún caso el tipo de gravamen del uno y medio por 100, y que para los demás Municipios está limitado por diferentes disposiciones del Ministerio de la Gobernación el tipo máximo de imposición de cuotas á propietarios, inquilinos, colonos ó aparceros, al 25 por 100 de lo que respectivamente satisfagan al Estado por contribuciones directas. Importa repetir que el repartimiento á que se refieren las anteriores aclaraciones es el establecido por el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 12 de Junio de 1911, que es independiente y coexistente, según está ya determinado por Real orden de 30 de Mayo de 1913, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, con el definido en el artículo 136 de la ley Municipal, al cual podrán acudir los Ayuntamientos, con sujeción á los preceptos de la misma. La resolución de las reclamaciones que contra ésta se formulen, así como la corrección de los abusos que en la confección de los presupuestos pueda cometerse, corresponde á la competencia del Ministerio de la Gobernación, y

Considerando que con las anteriores aclaraciones podrán evitarse la mayor parte de los errores y abusos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se circule á las Autoridades provinciales para su conocimiento y el de todas las Corporaciones municipales á las cuales en primer término compete su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid,

1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1913.—Bugallal.

Senor Director general de Propiedades é impuestos.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1913.)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hechos recientes realizados por el Cuerpo escolar imponen la necesidad de traer á la memoria preceptos y disposiciones, quizás un tanto olvidados, que informan y regulan la disciplina académica y definen las atribuciones de los encargados de velar por su debida aplicación y equitativo funcionamiento.

La existencia del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el criterio que fué base de su creación, evidencian que cuanto á la enseñanza se refiere, tanto en su desenvolvimiento pedagógico como en lo tocante á la disciplina y reintegración de ésta, cuando por cualesquiera causa se perturbe ó quebrante, pertenece exclusivamente al susodicho Ministerio.

Apoyándose en el mismo fundamento el Real decreto de 1906 señala y fija las atribuciones de las Autoridades académicas de mantener, vigorizar y hacer cumplir las disposiciones disciplinarias que la ley establece, y atribuye además, como es lógico, al Ministro de Instrucción Pública la decisión suprema en los diferentes casos en que ésta fuese necesaria.

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con los artículos 10 y 23 del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á todos los Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Escuelas especiales, etc., etc., dependientes del Estado, que siempre que los alumnos ó Profesores de dichos Centros deseen formular peticiones, exponer quejas ó denunciar abusos relativos al funcionamiento de los referidos organismos docentes, y á su régimen disciplinario, deben dirigirse en apelación última al Ministro de Instrucción Pública, que es á quien corresponde, por mandato expreso de la ley y con arreglo á las condiciones que ella establece, la resolución de cuantas cuestiones de orden académico surjan ó puedan surgir en los Establecimientos oficiales de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—Bergamín.

Senor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1913.)

## Ayuntamiento Constitucional de Segovia

2700

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Octubre de 1913, bajo la Presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción del señor Carretero, que está enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial no se inserta ninguna disposición que afecte á los servicios ó intereses de este Ayuntamiento.

Vacante de Concejales.—El Secretario que certifica formula la propuesta de las vacantes de Concejales así ordinarias como extraordinarias que en esta Ciudad hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la vigente Ley municipal, resultando ser los señores siguientes:

### Por renovación bienal

#### PRIMER DISTRITO

D. Adrián Ramírez Redondo  
» Antonio Herrero Tejedor

#### SEGUNDO DISTRITO

D. Antonio Well Heras

#### TERCER DISTRITO

D. Miguel Gila Fidalgo  
» Pedro Zúñiga y Otero  
» Pedro Escorial y Escorial  
» Lope Tablada Maeso  
» Casimiro Lozano Lambás

#### CUARTO DISTRITO

D. Julián Grimau de Urssa

Por virtud del sorteo verificado en su sesión de tres de los corrientes, en observancia de lo que prescribe la Real orden de 6 de Marzo de 1888 y como sustituto de D. Eulogio Martín Higuera (q. e. p. d.)

Primer distrito.—D. Leandro Sancho Asenjo.

### Por fallecimiento

Segundo distrito.—D. Angel Lago Lanchares.

Tercer idem.—D. José Rodríguez Fraile.

Cuarto idem.—D. Francisco Santiuste Hernández.

Correspondiendo por tanto elegir tres Concejales en el primer distrito, dos en el segundo, seis en el tercero, y dos en el cuarto; el Ayuntamiento acordó por unanimidad determinar por ahora y sin perjuicio de las que puedan ocurrir, el número de vacantes que se expresan por la Secretaría, y se remita certificación literal del acta al Ilmo. Sr. Gobernador civil y al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Discurso académico.—Dada cuenta por Secretaría de que por el Doctor D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, distinguido Segoviano y sabio Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se ha remitido al Alcalde con atenta dedicatoria al Excmo. Ayuntamiento un ejemplar del notable discurso leído en la Universidad Central con motivo de la apertura de Curso; el Consistorio acordó por unanimidad aceptar con profunda gratitud el mencionado ejemplar que se archive y se le den las más expresivas gracias por medio de oficio.

Arbolado.—Arreglo y compra de efectos.—Leído un oficio en que el Director de dicho ramo solicita autorización para adquirir varios efectos para el arbolado y arreglo de la estufa del Jardín Botánico, cuyo coste asciende á unas 160 pesetas, y dada lectura asimismo del informe que emite la Comisión de Fomento, sección primera, proponiendo que por la Alcaldía se dé cuenta al Ayuntamiento y proponga la adquisición y compostura de herramientas y efectos ya mencionados; el Ayuntamiento acordó por unanimidad la adquisición y aprobar el informe.

Escaparate.—Se dá lectura de una instancia suscrita por D. Pedro Aragonés, en la que solicita permiso para colocar un escaparate en la portada de su casa, calle de Cervantes, número 15, el Sr. Arquitecto informa en sentido de que se autorice la colocación de este escaparate, siempre que reuna las condiciones señaladas por las ordenanzas municipales, y la Comisión de Fomento, sección primera, conformándose y haciendo suyo el informe del señor Arquitecto, propone al Ayuntamiento su aprobación, y éste acuerda por unanimidad aprobar dichos informes.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 5.022'14 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 del actual.

Segovia, 22 de Noviembre de 1913.

El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2700

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión de 17 de Octubre de 1913, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, del Excelentísimo Ayuntamiento, señor D. Antonio Herrero Tejedor, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del señor Alcalde, que se halla en Madrid, desempeñando una comisión oficial relacionada con asuntos de interés del Ayuntamiento y Comunidad.

GACETAS Y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que se celebró la última sesión, no contienen ninguna disposición que afecte á los intereses del mismo.

Mercedes de agua.—La Presidencia da cuenta de haber concedido las mercedes de medio cuartillo de agua á don Epifanio González, D. Juan Sastre, D. Ceferino Criado y D. Francisco Leonor; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Sancti-Spiritus.—Defunción de un Asilado.—El Conserje de este Asilo, participa la defunción de Anselmo Morcillo García, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se anuncie la vacante por veinte días, en la forma acostumbrada.

Auxiliar del Administrador del Matadero.—Se da cuenta de una instancia presentada por D. Clemente Pérez Alguacil, solicitando la plaza de Auxiliar del Administrador del Matadero, y el Ayuntamiento previa votación nominal acordó por unanimidad nom-



brar á dicho señor, Auxiliar del Administrador del Matadero, por reunir las condiciones exigidas y ser el único solicitante.

Instancia de varios vecinos del barrio de San Justo.—Por el Secretario que certifica se dió lectura de una instancia presentada por varios vecinos del barrio de San Justo, en solicitud de que se varíe la tubería de agua potable por otra de acero, y el Arquitecto y Comisión de Fomento, Sección 1.ª é Industrias, informan en sentido de que se acceda á lo solicitado acordó por unanimidad aprobar estos informes.

Comida extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se dé una Comida extraordinaria á los Asilados de Sancti-Spíritu, el día de San Frutos, accediendo á lo propuesto por el Concejal Sr. Ramírez.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 5.027 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 del actual.

Segovia, 21 de Noviembre de 1913.

—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2700

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión de 24 de Octubre de 1913, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á esta sesión, no manifiestan las causas que se lo impiden.

GACETAS Y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid* del día 19, aparece un Real decreto sobre administración provincial y local de primera enseñanza, el que dispone que en las Juntas locales de pueblos de más de 10.000 almas, figure un Maestro de primera enseñanza de Escuela privada; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Asimismo da cuenta de que en el *Boletín oficial* de la provincia, del lunes 20, aparece un anuncio convocando á las elecciones de Concejales para el día 9 de Noviembre próximo; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado por unanimidad.

Ofrecimiento de acciones en causa por daños.—Se da lectura de un oficio del Sr. Juez de Instrucción, en el que interesa del Sr. Alcalde, se sirva manifestarle si se muestra ó no parte en causa seguida por daños causados en el Arco de San Lázaro, y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; el Consistorio acordó por unanimidad no mostrarse parte en la causa, sin renunciar por ello á la indemnización de perjuicios, y que así se le comunicara al Sr. Juez.

Venta de Árboles.—D. Luis Benito, de esta vecindad, solicita del Excelentísimo Ayuntamiento, se le concedan en venta varios árboles secos de las Alamedas, de la propiedad del Ayuntamiento, é informando el Sr. Director de arbolado, que pueden concedérsele al solicitante los árboles que especifica el informe de dicho Sr. Director; el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le concedan al señor de Benito, los

árboles citados en su informe por el perito, en la suma de sesenta y cinco pesetas, que ingresará el comprador en arcas municipales antes de proceder á su arranque y extracción.

Arreglo de un Puente del paseo de la Alameda.—El Sr. Secretario que certifica da lectura de un informe emitido por la Comisión de Fomento, sección primera, en la instancia presentada por D. Federico Riber, de esta vecindad, en la que solicita del Ayuntamiento se proceda al arreglo del puente que existe entre el paseo de la Alameda y calle de San Vicente, en el que propone dicha Comisión se proceda al arreglo del puente indicado, y se acepten los ofrecimientos hechos por el Sr. Riber, de cooperar á su arreglo.

Después de ligera discusión acuerda por unanimidad el Ayuntamiento aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión y que utilizando los ofrecimientos hechos por el solicitante, se proceda á la reparación del puente, colocando en el mismo barandillas, en las condiciones más ventajosas para el erario municipal, y que se paguen los gastos de esta obra, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, y si no le hubiere, con cargo á la del que tenga más analogía.

Autorización para ejecutar obras.—D. Epifanio Mateo, en instancia del 17 del corriente, solicita autorización para revocar y rasgar huecos de la fachada de la casa de su propiedad, calle de los Vargas, número 1, é informando el Sr. Arquitecto en sentido de que puede concederse al solicitante el permiso que solicita de revoco y rasgadura de los huecos que indica el solicitante en el plano, y la Comisión de Fomento sección primera emite el suyo en un todo conforme con el del Sr. Arquitecto, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en todos sus extremos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión, y autorizar al Sr. Mateo, para la ejecución de las obras de que se trata.

Idem idem.—D. Rodrigo Peñalosa y Rivero, solicita en instancia de 10 de los corrientes, autorización para verificar una vivienda en terrenos de su propiedad de la Plazuela de Colmenares, é informando la Comisión de Fomento, sección primera, y el señor Arquitecto municipal en sentido de que puede concederse al solicitante el permiso que solicita, siempre que se haga la obra con sujeción al plano y á lo que disponen las ordenanzas municipales; con la sola variante de que el pajar de la planta baja, debe desaparecer ó ponerle en condiciones de aislamiento del resto de la vivienda; el Ayuntamiento conformándose en un todo con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, sección primera, acuerda por unanimidad conceder á D. Rodrigo Peñalosa y Rivero, la autorización que solicita para edificar, siempre con sujeción al plano y con las condiciones que manifiesta el Sr. Arquitecto municipal, en su informe.

Gratificación á los Guardas de la Cáceres.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad á propuesta del señor Presidente, se conceda á los guardas de la Cáceres de agua potable la cantidad de 50 pesetas á cada uno, por el servicio extraordinario llevado á cabo en las noches de la época estival, por los Guardas expresados á satisfacción de la Alcaldía.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de

5.099'01 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 del actual.

Segovia, 22 de Noviembre de 1913.

—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2700

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 31 de Octubre de 1913, bajo la presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á esta sesión, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, del día 25 del actual, se inserta un Real decreto emanado del Ministerio de la Gobernación aprobando con carácter provisional el Reglamento de procedimiento administrativo en el ramo de dicho ministerio, dando cuenta de dicho Reglamento el Secretario que certifica, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Arbolado.—Se da lectura de un oficio del Sr. Director de Arbolado en el que participa haber efectuado la venta de 16 fanegas de castañas de indias, al precio de tres pesetas una, y propone que dichas 48 pesetas se inviertan en semillas y tiestos, etc., el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente, para que aplique las 48 pesetas en la forma y fines que expresa el Sr. Director de Arbolado.

Instrucción pública.—Compradematernal.—D. Pedro Serna, Maestro de primera enseñanza de la Escuela Subvencionada de niños de San Lorenzo, hace constar en instancia que ha adquirido para la Escuela de su cargo, un aparato óptico del insigne pedagogo «Pastolozzi» cuyo coste ha sido de 59 pesetas, rogando al Excmo. Ayuntamiento se digne hacer suya la propiedad de dicho aparato; y el Consistorio acordó por unanimidad acceder á la pretensión del Sr. Serna, y que las 59 pesetas, figuren como crédito reconocido para el próximo presupuesto para 1914.

Consumos.—Prórroga para implantarla ley de sustitución.—El Sr. Alcalde presenta por escrito una moción, en la que propone se solicite la prórroga á que se refiere la Real orden de 23 del actual, sobre sustitución del Impuesto de Consumos, por todo el tiempo que esté vigente la ley de presupuestos que hoy rige, ó sea además de su periodo normal, por todo el tiempo que continúe rigiendo, mientras las Cortes no acuerden la que haya de sustituirlas, aun no refiriéndose concretamente á los Ayuntamientos que se encuentran en las condiciones y circunstancias que el de esta Capital.

El Consistorio acordó por unanimidad tomar en consideración la propuesta y que se proceda conforme se indica en la moción y con urgencia.

Terreno para construir el Archivo general Militar.—Se da cuenta de las gestiones hechas por el mismo Sr. Presidente cerca del Sr. Conde de Trigona, para la cesión ó venta á este Municipio de terrenos de la propiedad de dicho señor, sitos en el paseo del Conde de Sepúlveda, para la construcción del edificio para Archivo general militar; dándose lectura de las cartas integran-

tes de la correspondencia sostenida por la Alcaldía con dicho Sr. Conde, en las que ofrece una extensión de terreno de cinco obradas, seis celemines y dos cuartillos, por la cantidad alzada de 10.000 pesetas, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento el pago de escritura, matriz, etc. quedando libre para el Sr. Conde dicha cantidad.

Seguidamente se dió lectura de dos oficios del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, trasladando otro del Excmo. Sr. Capitán general de la Región, por el que dispuso esta Superior Autoridad se procediera desde luego al cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 13 de Mayo próximo pasado, por virtud de lo que el citado Sr. Gobernador designó para formar parte de la Comisión á que se refiere la citada Real orden al Archivero 2.º Jefe del general militar don Vicente García Ruy Pérez y al Comandante de Ingenieros de esta plaza, don Jesús Pineda, y el 2.º de dichos oficios de fecha 18 del actual en el que el mismo Sr. General Gobernador recuerda que designó Comisión para que con la del Ayuntamiento se procediese á la elección de terrenos, é interesa se le de conocimiento de lo ocurrido sobre el particular. Como consecuencia de los anteriores oficios, se unió el que habla, con los Sres. Archivero 2.º y Comandante de Ingenieros, y acordaron elegir y someter á la aprobación superior los terrenos ya mencionados según se hizo constar en el acta que se levantó al efecto, estando en el caso de que acuerde la Corporación si se adquieren ó no las tierras mencionadas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar en principio el precio de las 10.000 pesetas, en que ofrece el Sr. Conde de Trigona, el terreno de que se trata, con la observación de que tal cantidad no podrá percibirse hasta el año próximo, por no existir consignación en el vigente presupuesto, y autorizar á la Presidencia que es ó fuere del Ayuntamiento para que continúe las gestiones cerca de dicho señor vendedor, á fin de obtener la mayor rebaja del precio fijado, y conceder al Sr. Zúñiga, un expresivo voto de gracias por su meritoria labor en este asunto.

Cuenta de obras en el edificio Audiencia provincial.—El Sr. Arquitecto municipal interino Sr. Odriozola, remitió á la Alcaldía, con fecha 13 de Septiembre último, una cuenta que asciende á la suma de 38'25 pesetas, por obras ejecutadas en la habitación del Conserje de la Audiencia provincial, cuyo coste ha de ser satisfecho por mitad entre las Corporaciones provincial y municipal, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar dicha cuenta y abonar la mitad que le corresponde.

Dimisión.—La presenta por oficio que se lee, del cargo de Recaudador de fondo municipales, D. Clemente Pérez Alguacil, por haber tomado posesión del de Auxiliar del Administrador del Matadero, para que fué nombrado por el Ayuntamiento con fecha 17 del corriente, rogando al propio tiempo le sea devuelta la fianza; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se devuelva la fianza que tiene constituida.

Despedida del Sr. Alcalde.—El Presidente, Sr. Zúñiga, usa de la palabra para manifestar que tiene presentada la dimisión del cargo de Alcalde, que por espacio de cerca de cuatro años, ha venido desempeñando, por lo que se despide de todos sus compañeros de Corporación, haciendo pública la gratitud de que es deudor por la valiosa



cooperación prestada al mismo, así como por las atenciones personales que le han sido guardadas durante el tiempo que ha ocupado tan honroso cargo.

El Sr. Herrero expone: que siente gran violencia al pensar que por azares de la política haya de dejar la Presidencia del Ayuntamiento el Sr. Zúñiga, cuyas dotes relevantes, dice están en la conciencia de todos.

Cree asimismo interpretar fielmente el sentir unánime de sus Compañeros de Consistorio, expresando que éstos como él deben gratitud imperecedera al Alcalde dimisionario, ya que siempre contaron con su consejo é iniciativas de hombre competente y culto, y termina suplicando al Sr. Zúñiga, perdone á todos sus compañeros cualquier agravio ó desatención que hayan podido inferirle al resolver asuntos municipales.

El Sr. Well, en nombre propio y en el de la minoría á que pertenece, aplaude la gestión del Sr. Zúñiga y le significa los sentimientos de su adhesión personal, pues que en todo momento contó con la cooperación de los Concejales conservadores.

El Sr. Larios hace constar cómo representante de otra minoría, su sentimiento por el cese del Sr. Zúñiga, de quien ha recibido grandes atenciones y cortesías.

Los Sres. Bravo y Sancho, se unen á las manifestaciones de sentimiento expuestas por sus compañeros y encomian la labor llevada á efecto por el Sr. Zúñiga.

El mismo señor con frases de gratitud profunda corresponde á todos los testimonios de personal aprecio de sus compañeros.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 15.660 pesetas, 96 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 del actual.

Segovia, 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2876

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895, y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado, anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra, y documentadas dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.—El Rector, R. Conde.

2877

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

#### SUBASTAS

El día 7 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Lastras de Cuéllar, se celebrará la primera su-

basta del aprovechamiento de pastos del monte número 180, de la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar, por un período de cuatro años, para 4.700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 760 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Lastras.

Segovia, 5 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 7 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos, por un período de cuatro años, para 4.400 cabezas de ganado lanar; 30 mayor y 100 de vacuno, en el monte número 26 de la Comunidad de Fuentidueña, titulado El Rebollo, bajo el tipo de tasación de 1.170 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Segovia, 6 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 18 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Cabezuela, se celebrará la segunda subasta, para el aprovechamiento de 55 encinas maderables y leñosas, señaladas en el monte del mismo número 181, denominado «Pinar alto, Data y Espesa» bajo la misma tasación de 211'81 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 5 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

2874

#### Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Se halla vacante la plaza del partido Médico de este pueblo y Aldehuela del Codonal, distante tres kilómetros, por la cantidad de 750 pesetas, que serán satisfechas por ambas municipalidades, por la asistencia de diez familias pobres de Aldeanueva y cinco Aldehuela y casos de oficio, en la forma que previene la Real orden inserta en BOLETIN OFICIAL núm. 131.

Los aspirantes que serán Doctores en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes en el plazo de quince días en esta Alcaldía.

Aldeanueva del Codonal, 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Martín.

2875

#### Alcaldía de Gomezserracín

Por renuncia del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este municipio, la cual se halla

dotada con el sueldo de 20 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde hoy, acompañando á la solicitud el título de Veterinario ó copia certificada.

Gomezserracín, 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Ruano.

2878

#### Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Salvador Siguero Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que celebrada la segunda subasta para la venta del edificio ruinoso que sirvió de panera al pósito de esta villa, el día treinta de Noviembre último, y no habiéndose presentado licitador alguno, se anuncia la tercera, la cual tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial de esta villa, el día veinticuatro de los corrientes, á las diez de la mañana, con la rebaja del 30 por 100 que señala la circular de la Delegación regia de Pósitos fecha 25 de Febrero de 1909 sobre su tasación, quedando reducida á la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, tipo para esta subasta, celebrándose con todos los requisitos y condiciones que se expresan en el anuncio de la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 122, correspondiente al viernes diez de Octubre próximo pasado.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Fresno de Cantespino, 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Salvador Siguero.—D. S. O., Deogracias Provençio, Secretario.

2807

#### Alcaldía de Linares

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde la inserción del presente, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Linares, 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Benito de Lama.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Pedraza

Pradales

Santo Tomé del Puerto

Madriguera

Montejo de Arévalo

Siguero

Codorniz

Santiuste de San Juan Bautista

Fuentesauco

Honrubia

Villacorta

Escalona

Adrados

Torreadrada

Por el plazo de quince días:

Villoslada

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta municipal del Censo electoral, para el bienio de 1914 y 1915, de los pueblos siguientes:

2729

#### COBOS DE FUENTIDUEÑA

Vocales: D. Esteban Hernando Martín, D. Pedro González García y don Simón Serrano Martín.

Suplentes: D. Esteban García Martín y D. Manuel Poza Martín.

2768

#### CARRASCAL DEL RÍO

Vocales: D. Ignacio Revenga Pecharrómán, D. Segundo Lobo Revenga, D. Jenaro Calvo Peña y D. Antonio Arroyo Quintana.

Suplentes: D. Gonzalo Fresnillo Valle y D. Calixto Calvo Rodrigo.

2828

#### VALLE DE TABLADILLO

Presidente: D. Francisco Asenjo Vela.

Adjuntos: D. Román González Lobo y D. Santiago Poza Poza.

Suplentes: D. Angel Lobo Poza y D. Benito Poza Poza.

2269

#### ORTIGOSA DE PESTAÑO

Adjuntos: D. Rufino Llorente Alvarez y D. José Llorente Alvarez.

Suplentes: D. Andrés Olmedillas Ayuso y D. Pedro Pascual Alvarez.

2291

#### MUÑOPEURO

Adjuntos: D. Valentín González García y D. Justo Aparicio Marugán.

Suplentes: D. Guillermo Torres Núñez y D. Juan José Rubio de Miguel

#### VILLACASTÍN 2310

Presidente: D. José Alonso García.—D. Mariano Serrano Ginovés.

Adjuntos: D. Jerónimo Arcones Calzada y D. Faustino de Blas y Blas.

Suplentes: D. Faustino López Alvarez y D. Miguel Useros Pérez.

#### TRESCASAS 2873

Presidente: D. Fulgencio Sanz Andrés.—Suplente: D. Polonio Sanz Cantalejo.

Vocales: D. Pedro Municio Ríopérez, D. Braulio Gómez Gómez, D. Pedro García Alvarez, D. Tomás Francisco Miguel y D. Zacarías Plaza Gómez.

Suplentes: D. Victorino Gómez Gómez, D. Cándido Gómez Gómez y don Segundo de Andrés Sastre.

2806

#### Juzgado municipal de Honrubia

Don Modesto Gil Iglesias, Juez municipal de este pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación según el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten sus servicios y aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá como sueldo, los derechos de arancel.

Honrubia, 3 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Modesto Gil.